M

ientras en Colombia, nos vamos atrasando en la incorporación de normas éticas, en otras partes ya se están haciendo estudios sobre su efectividad. La reseña que antecede al artículo escrito por Begoña García-Hernández, Antonio Duréndez & Alfonso A. Rojo-Ramírez (2023), titulado [*Effectiveness of new safeguards and prohibitions to protect audit independence: an empirical research with auditors*](file:///C%3A%5CUsers%5Chdobe%5CDropbox%5CMi%20PC%20%28LAPTOP-SSPTUC37%29%5CDocuments%5Chbg%5Cborradorescontrapartida%5C10.1080%5C02102412.2022.2082225), publicado por *Spanish Journal of Finance and Accounting / Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 52:3, 317-347, dice: “*The EU has faced the moral hazard problem of auditors by protecting their independence in two ways, with the formulation of a general principle of independence, and with the implementation of a preventive and sanctioning framework of safeguards and incompatibilities. The latest EU Directive, which reformed the auditing profession, adopted and extended such measures. This research fills a gap in the literature by showing the perception auditors have of the benefits of this new regulatory framework to promote auditor independence. With this purpose, we developed a qualitative study using a questionnaire addressed to a sample of 192 auditors. Following structural equation modelling methodology (SEM), we obtained results showing that the new and more restrictive European regulation of personal and service incompatibilities has a positive effect and improves the perceived independence of auditors.*” Estamos seguros que el carácter preventivo de aquellas partes del código internacional de ética para los profesionales de la contabilidad, elaborado por el IESBA, destinadas al análisis de situaciones concretas, a proponer posibles salvaguardias y a advertir del riesgo de violar principios éticos que enuncia de forma expresa, constituyen una herramienta pedagógica eficaz para disminuir las infracciones. En el Código de ética profesional, consagrado en el Capítulo (sic) Cuarto de la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598256) se incluyen principios y prohibiciones. Por ello el código de IESBA es un excelente complemento al incluir el análisis de los riesgos y las propuestas de salvaguardias. Quien lea atentamente este código aprenderá como suelen pensar los contadores a través del mundo. La independencia es fundamental en todo profesional porque les ayuda a actuar conforme a los valores de su disciplina y les impide obedecer las inclinaciones propias o ajenas. Pero la independencia es un camino, un instrumento, un proceso para hacer posible el actuar íntegro y objetivo que debe exhibir siempre un contable. La libertad puede ser usada para actuar como autor o partícipe de un delito o de una contravención. Por ello nunca basta demostrar que se tuvo libertad, sino que es necesario comprobar que se actuó conforme a los demás principios. Al lado de las políticas de administración de la calidad, que incluyen su control, sabemos que hay muchas practicas ideadas para reducir la calidad de los trabajos, a costa de reducir los procedimientos exigidos. El público no puede saber de estas barbaridades, pero suele tener que soportar los efectos económicos que producen los hechos reales no denunciados por los auditores. Los auditores que así actúan merecen severos castigos.

*Hernando Bermúdez Gómez*